



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

11 DE AGOSTO DE 1984

Número 184

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO 89/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

2331

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo.

2333

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2334

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2334

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2334

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Alguazas. 2335

Ayuntamiento de Murcia. 2336

Ayuntamiento de Cartagena. 2335

Ayuntamiento de Murcia. 2335

Ayuntamiento de Cieza. 2335

Ayuntamiento de Murcia. 2336

Ayuntamiento de Aguilas. 2335

Ayuntamiento de Murcia. 2336

Ayuntamiento de Alcantarilla. 2335

Ayuntamiento de Murcia. 2336

Ayuntamiento de Lorca. 2335

Ayuntamiento de Cartagena. 2336

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 2335

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

628 DECRETO 89/1984, de 2 de agosto, sobre modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

La Ley 1/1982, de 18 de octubre sobre Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia dispone en su artículo 17, apartado 1, que «las Consejerías, en las que podrán existir una o dos Viceconsejerías, contarán con una Secretaría General Técnica y se estructurarán en Direcciones Regionales». Asimismo, señala en su artículo 18 que «el Consejo de Gobierno fijará por Decreto la estructura orgánica de cada Consejería». De otra parte, el artículo 25 regula el procedimiento para la creación, modificación y supresión de las unidades administrativas inferiores a Dirección Regional.

Creada la Consejería de Cultura y Educación por la Ley anteriormente citada, desarrollada su estructura orgánica por los Decretos 63/1982, de 3 de octubre y posteriormente modificada por los Decretos 11/1983, de 10 de febrero y 95/1983, de 29 de noviembre, se hace preciso dotar a la misma de una nueva estructura orgánica adecuada, que le permita ejercer con eficacia, tanto las competencias propias como las ya asumidas, en virtud de los Decretos de transferencias, y preparar la asunción y correcta gestión de las que en su día le serán transferidas, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º—1. La Consejería de Cultura y Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de cultura, educación, universidad, juventud y deportes, correspondiéndole la promoción y fomento de la cultura, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, artístico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental y artístico de la Región, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio y tiempo libre, el apoyo, promoción y desarrollo de la actividad asociativa y de participación de la juventud.

2. El consejero de Cultura y Educación ejerce la superior autoridad del Departamento, dependiente de él todos los órganos y servicios adscritos

al mismo, y tendrán las atribuciones que con carácter general le confiere el artículo 20 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre.

Artículo 2.º—La Consejería de Cultura y Educación, bajo la superior dirección del consejero, desarrollará las funciones y competencias que le son propias a través de los órganos superiores y centros directivos siguientes:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección Regional de Cultura.
- La Dirección Regional de Juventud y Deportes.
- La Dirección Regional de Educación.
- La Dirección Regional de Universidad e Investigación.

Artículo 3.º—1. Como órgano de asistencia inmediata al consejero existirá un Gabinete Técnico que realizará las funciones de asesoramiento y asistencia técnica que aquél le encomiende, y cuya composición, organización y funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente. Su titular tendrá nivel orgánico de jefe de Servicio.

2. Presidido por el consejero existirá un Consejo de Dirección que le asistirá en la elaboración, seguimiento y ejecución de la política del Departamento. Formarán parte de éste los directores regionales del Departamento, así como el secretario general técnico, que actuará de secretario del mismo. También podrán ser convocados aquellos funcionarios del Departamento que se juzguen necesarios, en cada caso, por el consejero. El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, dos veces al mes.

Artículo 4.º—1. La Secretaría General Técnica ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 23 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, y todas aquellas que reciba por delegación expresa del consejero.

2. Se adscriben a la Secretaría General Técnica los siguientes órganos:

- El Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- La Sección de Administración de Personal.
- La Sección de Asuntos Generales.
- El Servicio Económico Administrativo.
- La Sección de Régimen Jurídico Administrativo.
- La Sección de Gestión Económica.

En tanto se apruebe reglamentariamente la creación de un Servicio de Publicaciones, se adscribe directamente a la Secretaría General Técnica la Editora Regional, cuyo titular tendrá nivel orgánico de jefe de Negociado.

3. El Servicio de Personal y Asuntos Generales es el órgano de asistencia y apoyo inmediato al secretario general técnico, realizando funciones de coordinación y desarrollo de las Secciones dependientes de su jefatura, de personal, habilitación, asuntos generales, patrimonio, informática y racionalización.

4. La Sección de Administración de Personal tendrá a su cargo el régimen jurídico-administrativo de todo el personal adscrito a la Consejería, la regulación del Régimen Interior y la realización de funciones de inventario de bienes muebles e inmuebles, de registro general y de información.

5. La Sección de Asuntos Generales tendrá a su cargo la gestión y tramitación de asuntos generales, patrimonio, informática y racionalización.

6. El Servicio Económico Administrativo es el órgano de asistencia y apoyo inmediato al secretario general técnico, realizando funciones de coordinación y desarrollo de las Secciones dependientes de su jefatura. Le corresponde realizar funciones de asistencia técnico-jurídica; de estudio y elaboración de los anteproyectos de disposiciones de carácter general, de recopilación legislativa; llevar la tramitación de los recursos y reclamaciones que se sustancien ante la Consejería, preparar los asuntos que deban ser tratados en Consejo de Gobierno; confeccionar la Memoria anual y elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Consejería. Su titular sustituirá al secretario general técnico en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

7. La Sección de Régimen Jurídico Administrativo tendrá a su cargo la contratación de obras, suministros y la cooperación con las Corporaciones Locales en los planes de instalaciones deportivas y en la conservación y remodelación del patrimonio histórico, estudio y elaboración de disposiciones legales, recursos, reclamaciones, informes jurídicos.

8. La Sección de Gestión Económica tendrá encomendada la elaboración de anteproyecto del presupuesto, el control, modificación y seguimiento del mismo; el control de los ingresos procedentes de tasas, transferencias u otros conceptos, y el control de los expedientes de pago y gastos.

Artículo 5.º—1. La Dirección Regional de Cultura desempeñará, además de las funciones que con carácter general le atribuye el artículo 24 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre a las Direcciones Regionales, las de protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial referencia a los sectores de música, teatro, danza, cine, folklore, artes plásticas, libro y bibliotecas; la gestión y conservación de museos y archivos, y las de promoción de todas aquellas actividades culturales para el desarrollo socio-comunitario.

2. Se adscriben a la Dirección Regional de Cultura los siguientes órganos:

- El Servicio Regional de Cultura.
- El Servicio Regional de Patrimonio Histórico.
- La Sección de Promoción Cultural.
- La Sección de Libro y Biblioteca.
- La Sección de Patrimonio Histórico.
- La Sección de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

3. El Servicio Regional de Cultura es el órgano de asistencia inmediata al director regional en materias de promoción cultural, libro y bibliotecas, realizando funciones de estudios, informe, asesoramiento y propuestas. Su titular sustituirá a éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. El Servicio Regional de Cultura estará integrado por

dos secciones: de Promoción Cultural y del Libro y Bibliotecas.

4. La Sección de Promoción Cultural tendrá atribuidas funciones de fomento y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones: música, cine, teatro, danza, folklore, etc.; la coordinación y realización de actividades y campañas culturales para el desarrollo comunitario y familiar, y la promoción y organización de actividades de animación socio-cultural en los ámbitos artísticos, artesanal y de aire libre, dirigidas al sector de la tercera edad.

5. La Sección de Libro y Bibliotecas tendrá encomendada la promoción de la lectura y la potenciación de la creación literaria, asumiendo el ejercicio de las funciones transferidas en materia de depósito legal, registro de la propiedad intelectual y defensa del patrimonio bibliográfico.

6. El Servicio Regional de Patrimonio Histórico es el órgano de asistencia inmediata al director regional en materia de Patrimonio Histórico, Archivos, Museos y Artes Plásticas, realizando funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuestas. Este Servicio estará constituido por dos Secciones: de Patrimonio Histórico y de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

7. La Sección de Patrimonio Histórico tendrá encomendadas las funciones de incremento, promoción, declaración, conservación, restauración, inventario e inspección del patrimonio histórico, arqueológico, paleontológico y etnológico de interés para la Región.

8. A la Sección de Archivos, Museos y Artes Plásticas le corresponde la dirección, promoción, conservación y gestión de los archivos y museos de titularidad regional, la gestión de aquellos que sean de titularidad estatal y el fomento y protección de las artes plásticas.

Artículo 6.º—1. La Dirección Regional de Juventud y Deportes desempeñará, además de las funciones que con carácter general atribuye el artículo 24 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre a las Direcciones Regionales, las de información, promoción y desarrollo de la actividad asociativa juvenil; velará por el desarrollo y promoción de la cultura física y el deporte; se encargará de la organización y promoción de la actividad deportiva escolar, del deporte para todos y del tiempo libre, y le corresponderá la dirección y gestión de los centros e instalaciones juveniles y recreativo-deportivas de titularidad regional.

2. Se adscriben a la Dirección Regional de Juventud y Deportes los siguientes órganos:

- El Servicio Regional de Juventud y Deportes.
- La Sección de Juventud.
- La Sección de Deportes.
- La Sección de Instalaciones y Equipamiento.

3. El Servicio Regional de Juventud y Deportes es el órgano de asistencia inmediata al director regional, realizando funciones de estudio, informe, asesoramiento y propuesta. Su titular sustituirá a éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Siguiendo las instrucciones del director regional se responsabilizará, preferentemente, de la organización, coordinación, ejecución y control del trabajo de las Unidades administrativas inferiores. Le corresponde, especialmente, la elaboración de la

programación de actividades y la confección de la Memoria anual de la Dirección Regional.

4. La Sección de Juventud tendrá encomendadas las funciones de estudio, documentación e información juvenil; la organización, dirección y coordinación de campamentos, albergues y campos de trabajo; la dirección y gestión de los centros e instalaciones juveniles de titularidad regional, y, en general, la realización de todas aquellas actividades dirigidas a la adecuada ocupación del ocio y tiempo libre de la juventud.

5. La Sección de Deportes tendrá atribuidas las funciones de promoción del deporte social y popular; la organización de manifestaciones deportivas; la cooperación deportiva con las entidades locales; la tutela y promoción de asociaciones deportivas; el fomento de las investigaciones técnico-deportivas; la dirección y gestión de las instalaciones deportivas de titularidad regional y, en general, la organización, desarrollo y promoción del deporte regional.

6. La Sección de Instalaciones y Equipamiento ejercerá funciones de estudio, elaboración, propuesta, ejecución y seguimiento de los planes de construcción de instalaciones juveniles y deportivas, y la promoción, dotación y equipamiento de las mismas.

Artículo 7.º—1.—La Dirección Regional de Educación desempeñará, además de las funciones que con carácter general le atribuye el artículo 24 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, las de organización, coordinación y gestión de aquellas materias relacionadas con las enseñanzas básica y media; tendrá encomendada la determinación de objetivos, la realización de estudios y planificación de funciones que le permitan preparar la asunción y correcta gestión de las competencias que en materia de educación le sean transferidas.

2. Se adscribe a la Dirección Regional la Sección de Educación, como órgano de apoyo inmediato al director regional y cuyo titular sustituirá a éste en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad.

Artículo 8.º—1. La Dirección Regional de Universidad e Investigación realizará, además de las funciones que con carácter general le atribuye el artículo 24 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, las de resolución, coordinación y gestión de todos aquellos asuntos relacionados con la Universidad, y realizará funciones de promoción y fomento de la investigación.

2. Se adscribe a la Dirección Regional la Sección de Universidad e Investigación como órgano de apoyo inmediato al director regional, y cuyo titular sustituirá a éste en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9.º—El consejero de Cultura y Educación podrá crear las Unidades inferiores necesarias para el funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de treinta y un negociados y diez grupos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 63/1982, de 3 de diciembre; 11/1983, de 10 de febrero, y 95/1983, de 29 de noviembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejería de Cultura y Educación para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Las jefaturas de las distintas Unidades Administrativas se proveerán de acuerdo con las normas que con carácter general sean dictadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las provisiones presupuestarias.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de agosto de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5020

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

A N U N C I O

La Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia ha dispuesto que el día cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las doce (12) horas y an-

te el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se proceda al abono de justiprecio por mutuo acuerdo en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de la citada localidad, afectadas por la ejecución de las obras: «MU-SV-303.PE. Mejora local. Tratamiento de intersecciones. Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p.k. 252,0. Tramo: Puerto Lumbreras y p.k. 11,8. Tramo. Santomera, y Carretera N-301, de Madrid a Cartagena, p.k. 421,5. Tramo: Cartagena».

Términos municipales de Murcia y Puerto Lumbreras.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Murcia, 24 de julio de 1984.—
Juan Pedro Hernández Campi-
sano.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 4670

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B) E D I C T O

Don Angel Escudero Servet, accidentalmente, por vacante, magistrado juez de Primera Instancia, número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 234/1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por Cooperativa Fruticonserva de Murcia, S. L., representada por el procurador señor Aledo, contra don Víctor López de Andrés, vecino de Madrid, calle Elisa, 28, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día diecisiete de septiembre próximo a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento, de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—El tipo de subasta es el de tasación, rebajado en un 25 por 100.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vehículo turismo Renault modelo 6, matrícula M-5430-CT. Valorado en ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— Angel Escudero Servet.— El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4966

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A) E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado juez de Primera Instancia, número Dos de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado bajo el número 842 de 1984, se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Aledo Martínez en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., contra don Juan Aroca Sánchez, vecino de Alcantarilla, avenida Martínez Campos, 15, edificio Villa Alcantarilla, 2.ª escalera, B, 2.º piso, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día once de octubre próximo a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento, de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un automóvil marca Renault, modelo R-4 FGA, matrícula MU-4491-P. Valor para la subasta, ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4866

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado juez de Primera Instancia, número Dos de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado bajo el número 203/84, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por el procurador don José María Jiménez Cervantes, en nombre y representación de don Gabriel Coy Ferrer, en reclamación de 230.000 pesetas por principal y costas, contra don Juan López García, de esta vecindad, con domicilio en El Palmar, avenida 1 de Mayo, edificio Roble, primero izquierda, junto a Cisternas Reunidas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día dieciocho de septiembre venidero, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento, de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Turismo, marca Ford, modelo Taunus, matrícula VI-6271-E, valorado en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 4837

ALGUAZAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Alguazas los Estatutos del Patronato Municipal de la Guardería Infantil Reina Sofía, quedan expuestos al público en las dependencias de la Secretaría General, por espacio de quince días, a partir del día siguiente a su publicación, a los efectos previstos en el art. 109 de la Ley de Régimen Local. Durante este plazo podrán formularse reclamaciones por cuantos lo consideren oportuno

Alguazas a 6 de julio de 1984.
El alcalde.

* Número 3407

CARTAGENA

EDICTO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento por don Fernando Hernández Valero, en representación de Comercial Canteras, S. A., un anteproyecto para la construcción de un centro comercial en Canteras, se somete a información pública dicho anteproyecto por un plazo de 15 días, en las Oficinas de Urbanismo (edificio 2.001 plaza de España), durante cuyo plazo se podrán presentar cuantas sugerencias y alternativas se consideren oportunas.

Cartagena, 11 de mayo de 1984.
El alcalde.

* Número 4845

CIEZA

EDICTO

Por don Pascual Sánchez Julia, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de repostería, con emplazamiento en plaza Onésimo Redondo bajo.

Lo que se hace público, en

cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 11 de julio de 1984.—El alcalde.

* Número 2856

AGUILAS

EDICTO

Por la Cooperativa de Responsabilidad Limitada San Antonio, se ha solicitado la devolución de la fianza que depositó para responder de la obra de prolongación de base para zona peatonal en el Paseo de Parra, de esta villa.

Lo que se hace público con el objeto de que durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas que puedan considerarse afectadas por dicha devolución, presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilas, 27 de abril de 1984.
El alcalde.

* Número 2796

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo finalizado las obras adjudicadas a la empresa constructora Hormigones Martínez, S. A., representada por don Enrique Fresquet Martínez, de ejecución de obras de «Pavimentaciones en el Camino de la Piedra y Avda. del Ejército del Aire», de esta población, se expone al público el expediente que se tramita para devolver al citado

contratista la fianza por importe de 96.805 pesetas que fueron depositadas con motivo de dicha adjudicación.

La documentación de referencia, queda de manifiesto en esta Secretaría, por plazo de quince días, donde podrá ser examinada en día y hora hábiles de oficina.

Alcantarilla, 24 de abril de 1984.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 4846

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que aprobado por el Pleno en sesión de fecha 4 de los corrientes el proyecto de «Regulación semafórica en Urbanización La Viña, redactado por estos Servicios Técnicos Municipales, por importe de 2.525.407 pesetas, se expone al público por plazo de quince días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 11 de julio de 1984.
El alcalde.

* Número 2819

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Antonia García Martínez licencia para apertura de un establecimiento destinado a comercio menor de plantas naturales, con emplazamiento en Ctra. de Murcia, se abre información pública, en el plazo de diez días para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 25 de abril de 1984.—El alcalde.

* Número 3290

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Miguel Esquer Perona, ha solicitado licencia para la apertura de café-bar con cocina, en plaza la Oliva, número 8, Alquerías.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Murcia, 3 de mayo de 1984.—El alcalde, P. D. el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente..

* Número 5128

MURCIA**ANUNCIO**

Aprobación del proyecto de expropiación de uno terrenos para construcción de un centro de E. G. B. en Santiago el Mayor.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de julio, acordó aprobar el proyecto de expropiación de unos terrenos cuya ocupación es necesaria para la construcción de un centro de E. G. B., en Santiago el Mayor, iniciando las actuaciones tendentes a dicha expropiación mediante la publicación de la relación de propietarios y bienes afectados que a continuación se inserta:

Finca número 1: Superficie a expropiar: 5.109 metros cuadrados; titular, Banco Hispano Americano; domicilio, calle Trapearía; naturaleza: Terrenos de huerta, actualmente sin cultivo.

Finca número 2: Superficie a expropiar: 207 metros cuadrados; titular, doña Elisa Payá; domicilio, calle Orilla de la Vía; naturaleza: Terrenos de huerta, dedicados a cultivo de temporada.

Por plazo de 15 días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de

la Región de Murcia», podrán los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal y aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se hayan podido cometer en la relación hecha pública.

Murcia, 30 de julio de 1984
El alcalde.

* Número 4786

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Francisco Máiquez Gómez, ha solicitado licencia para la apertura de bar con cámara y cocina de tercera categoría, en calle Juan Serna (Barranquete), número 23, La Alberca.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 5 de julio de 1984.
El alcalde, P.D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4788

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que Frumecar, S. L., ha solicitado licencia para la apertura de fábrica de maquinaria para la construcción y obras públicas, en Avda. Río Guadalentín, s/n, Santo Angel.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades mo-

lestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 27 de junio de 1984.
El alcalde, P.D., el teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 4789

MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que D. Miguel García Muñoz, ha solicitado licencia para la apertura de salón de juegos recreativos de tipo A, en calle Merced, número 7-bajo, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 15 de junio de 1984.
El alcalde, P. D. El teniente de alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 2861

CARTAGENA**EDICTO**

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Magdalena Giménez Fernández licencia para apertura de bar-restaurante en calle Pedro de Valdivia número 5, Los Urrutias, se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 17 de abril de 1984.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA